

---

## SECCION DE AVISOS

---



---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca**  
**con sede en San Bartolo Coyotepec, Oax.**  
**EDICTO**

En cumplimiento al auto treinta de agosto de dos mil diecisiete, en el amparo indirecto 26/2017, promovido MEINARDO ARAGÓN FLORES, contra actos de Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca; de quien reclama resolución de dos de diciembre de dos mil dieciséis, en el proceso penal 344/2016, se tuvo como tercera interesada y al desconocerse su domicilio actual; con fundamento en el 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por medio de edicto, que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; se emplaza a la menor tercera interesada M. M. A. a través de su representante legítima Luisa Martínez María; en la Secretaría del Juzgado queda a su disposición copia simple de demanda de amparo; cuenta con ocho días, computados a partir del día siguiente de la última publicación de tales edictos, para ocurrir al Juzgado a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; están señaladas las DIEZ HORAS CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE, para la audiencia constitucional.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, cinco de diciembre de dos mil diecisiete.  
 Juez Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca  
**Fidel Gallegos Figueroa.**  
 Rúbrica.

(R.- 460438)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo **548/2017-III**, promovido por **Ángela Mónica Miranda Vega, apoderada legal del Instituto Mexicano del Seguro Social**, contra el acto del **Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos Federales de la Procuraduría General de la República y otras autoridades**, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Gilberto Sánchez Ortega**, como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente.

Queda a su disposición en la Mesa III de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

Deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, **tres veces de siete en siete días.**

Atentamente.  
 Ciudad de México, a 01 de diciembre de 2017.  
 El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**Lic. Pedro Aguilar Valencia.**  
 Rúbrica.

(R.- 460985)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil**  
**en el Estado de Jalisco**

**Juicio de Amparo 601/2017**  
**Edictos para emplazar a los terceros interesados**  
**Zózimo Vázquez González, Valdemar de la Garza González y Lilia Arredondo de la Garza**

En el juicio de amparo 601/2017-VI, promovido por el Núcleo Agrario denominado Milpillas Mesa de San Juan Bautista, ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco, contra actos del Juez y Secretario de Acuerdos adscritos al Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, consistentes en todo lo actuado dentro del juicio civil ordinario 567/2011, del índice del Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y como consecuencia la sentencia definitiva, en la que se pretende excluir de tierras del ejido quejoso, ya que se condenó a la parte demandada al otorgamiento de la escritura pública a favor de **Zozimo Vázquez González**, respecto del predio rústico constituido por el "Potrero de Las Lomas" ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco; se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados **Zózimo Vázquez González, Valdemar de la Garza González y Lilia Arredondo de la Garza**, para que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, se apersonen a este procedimiento si a su interés conviene, quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda de amparo y constancias relevantes para que tengan conocimiento del sumario constitucional, apercibidos que de no comparecer, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos.

"El presente edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación Nacional".

Zapopan, Jalisco, 14 de diciembre de 2017.  
 El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil  
 en el Estado de Jalisco  
**Josemaría Salcedo de Alba.**  
 Rúbrica.

(R.- 460926)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Tercer Tribunal Colegiado**  
**en Materia Civil del Primer Circuito**  
 EDICTOS

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 526/2017-13**, promovido por **ALFONSO FLORES MARINI**, por propio derecho, contra actos de la **Novena Sala Civil** del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, del Juez **Sexagésimo Primero de lo Civil** de la Ciudad de México, del Congreso Local y del Gobernador, ambos del Estado de Quintana Roo que hace consistir, de la primera, en la sentencia de **veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete** dictada en los tocas **600/2012/9 y 600/2012/10**, del citado Juez en su ejecución, y de los últimos mencionados, la inconstitucionalidad de los artículos **2549, 2598, 3159 y 3160** del Código Civil del Estado de Quintana Roo:

Mediante auto de presidencia **siete de diciembre de dos mil diecisiete**, este Tribunal Colegiado ordenó emplazar a los terceros interesados **Impulsora Classe, Sociedad Anónima de Capital Variable y José Luis Suárez Moya**, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", a fin de que comparezcan a este juicio a defender sus derechos en el término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al en que se efectuó la última publicación, en términos del artículo **181** de la Ley de Amparo; por lo que queda a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de garantías, apercibidos que de no apersonarse en el juicio de amparo, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, doce de diciembre de dos mil diecisiete.  
 El Secretario de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal  
 Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**José Manuel González Jiménez**  
 Rúbrica.

(R.- 460951)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro**

EDICTO**PEDRO VILCHIS COLÍN.**

En el juicio de amparo **729/2017**, promovido por Jaime Esquivel Olvera, por conducto de su apoderada María Irma Esquivel Alejandro, contra actos de la **Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje residente en San Juan del Río, Querétaro y otras autoridades**, en el que Pedro Vilchis Colín, tiene el carácter de tercero interesado, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, haciéndole saber que la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es en el juicio **729/2017**, la parte quejosa, reclama a las autoridades responsables, el embargo, remate, adjudicación y escrituración del inmueble ubicado en **Avenida Nogales, sin número, lote 21, colonia Jardines de Banthi, San Juan del Río, Querétaro, con clave catastral 16 01 001 09 206 021 y folio inmobiliario 29562/0005**, ordenada dentro del expediente 00622/2008/4/1, del índice de la **Junta Especial Número Cuatro, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro**. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esa fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse a este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, siete de diciembre de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

**Licenciado Jorge Luis Mesino Armenta**

Rúbrica.

**(R.- 461110)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil**

**en la Ciudad de México**

**EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Terceros Interesados: Naviera Tulum, Sociedad Anónima de Capital Variable, Naviera Tláloc, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmobiliaria Fedra, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo **975/2017-II**, promovido por **Afianzadora Sofimex, Sociedad Anónima**, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por auto de cinco de diciembre de este año, este juzgado, al desconocer el domicilio actual de los terceros interesados Naviera Tulum, Sociedad Anónima de Capital Variable, Naviera Tláloc, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmobiliaria Fedra, Sociedad Anónima de Capital Variable; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, los terceros interesados ocurran ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibidas que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se les hará por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que la quejosa antes referida, promovió el presente juicio en contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, reclamando la resolución interlocutoria de doce de septiembre de dos mil diecisiete, que resolvió las excepciones de incompetencia por declinatoria en los tocas 159/2016/1, 159/2016/2 y 159/2016/3,

derivados del juicio ejecutivo mercantil 693/2015 del índice del Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 15 de diciembre de 2017.  
Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil  
en la Ciudad de México.  
**Lic. María Estela García Aviña.**  
Rúbrica.

(R.- 460892)

## AVISOS GENERALES

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**MANUFACTURERA BIGGER S.A. DE C.V.**

VS.

**TRIUMPH INTERTRADE AG.**  
**M. 1700631 TRIUMPH MAGIC BOOST Y DISEÑO**  
**Exped.: P.C. 1631/2017(N-490)17727**

**Folio: 41619**

**TRIUMPH INTERTRADE AG.**  
**NOTIFICACION POR EDICTOS**

Por escrito presentado en la Oficina Regional Bajío de este Instituto el 21 de junio de 2017, recibido en la oficialía de partes de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual el 26 de junio de 2017, con folio 17727, **José Luis Casillas Saldaña**, apoderado de **MANUFACTURERA BIGGER, S.A. DE C.V.**; solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 35 fracción III, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **TRIUMPH INTERTRADE AG.**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción insaturada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por tres ocasiones, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 35 fracción III, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente.

18 de septiembre de 2017  
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad  
**Roberto Díaz Ramírez.**  
Rúbrica.

(R.- 461075)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social**  
**Área de Responsabilidades**  
**Expediente: SANC.020.2014**  
**Oficio No. 311/20.04.AR/1724/2017**

**“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**  
**ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ALEGATOS**

**Representante Legal de la persona moral Proyectos y Construcciones Ibague, S.A. de C.V.**  
**Presente.**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 37, fracciones XII y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, disposición vigente a la fecha de emisión del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos

Primero y Segundo transitorios del "Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, 1, 3, 8, 13 y 79 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 273 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 16, fracción I y V, 35, fracción I, 49 y 56 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, apartado C, 95, segundo párrafo, 99, fracción I, numeral 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 2 letra C, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de agosto de dos mil doce, reformado el ocho de septiembre de dos mil catorce, se hace de su conocimiento el derecho que le asiste para presentar alegatos en el procedimiento administrativo de sanción a proveedores y contratistas citado al rubro, seguido en contra de su representada, del cual se transcribe la parte que en el caso le atañe:

“

**ACUERDA**

**Primero. Con fundamento en los artículos 16, fracción V y 56 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de conformidad con los artículos 13 y 79 último párrafo, pónganse los autos del expediente SANC.020.2014, a la vista de la persona moral Proyectos y Construcciones Ibague S.A. de C.V., a efecto que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formule los ALEGATOS que estime procedentes en relación con las presuntas infracciones materia del presente procedimiento, las cuales fueron hechas de su conocimiento mediante oficio 311/20.04.AR.DLHV/2040/2014 de primero de diciembre de dos mil catorce.-----**

**Segundo. Notifíquese personalmente a la persona moral Proyectos y Construcciones Ibague, S.A. de C.V., por conducto de sus apoderados legales y/o personas autorizadas para tales efectos, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en el procedimiento administrativo al rubro citado.--**

...”

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 56 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de conformidad con lo previsto por su artículo 13, cuenta con un plazo no inferior a cinco días ni superior a diez días para presentar por escrito sus ALEGATOS, contados a partir del siguiente día en que surta efectos la presente notificación de conformidad con lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, en términos de lo establecido en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de conformidad con lo previsto por su artículo 13 se le solicita señale domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de la o las personas autorizadas para recibir las.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que en caso de no dar contestación al presente oficio, precluirá su derecho en los términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por disposición expresa de su artículo 13, procediendo esta autoridad a dictar la resolución correspondiente.

Sírvase acusar de recibo de enterado con su firma autógrafa en la copia del presente oficio.

Atentamente.

Ciudad de México, 1º de septiembre de 2017.

La Titular del Área de Responsabilidades  
del Órgano Interno de Control

en la Secretaría de Desarrollo Social

**Dra. América Alejandra Nava Trujillo**

Rúbrica.

**(R.- 460571)**

**FONTAN PUERTO ESCONDIDO, S.A. DE C.V.**

AVISO

Se hace del conocimiento de los Fideicomisarios "B" (en lo sucesivo los Fideicomisarios "B") del Fideicomiso Irrevocable Traslato de Dominio identificado con el número F/107417 "CONJUNTO EL PALMAR" del inmueble ubicado en la SECCIÓN 1 A DE LA SECCIÓN HOTELERA DE LA ZONA TURÍSTICA DEL DESARROLLO TURÍSTICO UBICADO EN IXTAPA-ZIHUATANEJO, GUERRERO, y conocido como HOTEL FONTAN PUERTO ESCONDIDO (Antes Hotel Rivera del Sol, Hotel Fontan Ixtapa Beach Resort, Nuevo Hotel Ixtapa SA de CV), constituido mediante escritura de fecha 55,246 de fecha 26 de noviembre de 1976 otorgada ante la fe del licenciado Ignacio R. Morales Lechuga Notario Público número 116 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo del licenciado Fausto Rico Álvarez Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrito en

el Registro Público de la Propiedad de Guerrero el día 15 de enero de 1985, en el folio real identificado con el número 1525, que de conformidad con lo establecido en la cláusula Trigésima numeral 4 del mencionado contrato y dado el incumplimiento que actualmente presentan en su calidad de Fideicomisarios "B" a sus obligaciones de pago contraídas en términos del mismo, se les informa por este medio que BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en su calidad de Fiduciario procederá a iniciar el proceso de extinción de dicho Contrato y, como consecuencia de esto, el Fiduciario procederá a llevar a cabo la cancelación de sus derechos en caso de que dicho incumplimiento no se subsane dentro de un plazo de treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente Aviso y se procederá a la transmisión de dichos derechos a favor de Fontán Puerto Escondido, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomisario "A", para lo cual podrán dirigirse a BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, como Fiduciario del Fideicomiso F/107417 ubicado en AV. PASEO DE LA REFORMA NUMERO 510, COL JUÁREZ C.P. 06600 CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONOS, 52 55 562 17352 Y 52 55 562 13527.

Ciudad de México, a 15 de diciembre del 2017.

El Fideicomisario "A"

Fontán Puerto Escondido, S.A. de C.V.

Representante Legal

**Alfredo Tinajero Fontán**

Rúbrica.

El Fiduciario

BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (como Causahabiente de BBVA Bancomer Servicios, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, quien a su vez fue Causahabiente de Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer a su vez Causahabiente de Banco de Comercio, Sociedad Anónima).

Delegado Fiduciario

**Dulce María Fragozo Valdez**

Rúbrica.

Delegado Fiduciario

**Lizzeth Adriana Bautista Quiroz**

Rúbrica.

**(R.- 460976)**

#### AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

|       |          |              |
|-------|----------|--------------|
| 1/8   | de plana | \$ 1,948.00  |
| 2/8   | de plana | \$ 3,896.00  |
| 3/8   | de plana | \$ 5,844.00  |
| 4/8   | de plana | \$ 7,792.00  |
| 6/8   | de plana | \$ 11,688.00 |
| 1     | plana    | \$ 15,584.00 |
| 1 4/8 | planas   | \$ 23,376.00 |
| 2     | planas   | \$ 31,168.00 |

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Instituto Mexicano del Seguro Social**

**Delegación Regional en Baja California**

**Jefatura de Servicios Administrativos**

**Departamento de Conservación y Servicios Generales**

CONVOCATORIA LP-001-BCN-2018

En cumplimiento con las disposiciones que establece en el Título Quinto de la "Ley General de Bienes Nacionales" en sus Artículos 131 y 132, así como el Capítulo IV de las "Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada", y el apartado 8 de la "Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final

y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social”, este Instituto a través de la Delegación Regional de Baja California, por conducto del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la Licitación Pública **No. LP-001-BCN-18**, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la “Enajenación por venta de Desechos, Bienes Muebles y Vehículos”, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

| PARTIDA | ARTICULO   | CANT   | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO AVALUO       | DEPOSITO DE GARANTIA |
|---------|--|--------|------------------|---------------------|----------------------|
| 1       | Película Radiográfica (Mexicali)   | 1      | Lote             | \$448.00            | \$44.80              |
| 2       | Líquido Fijador Cansado:<br>(Mexicali)   | 11,200 | Litro            | a) \$18.5485<br>DOF | \$20,774.32          |
|         | a) Hasta 3.9 GRMS/LT   |        |                  | \$207,743.20        |                      |
|         | b) De 4.0 GRMS/LT Hasta 4.9  |        |                  |                     |                      |
|         | c) De 5.0 GRMS/LT Hasta 5.9<br>d) A partir de 6.0 GRMS/LT                        |        |                  |                     |                      |
| 3       | Desecho Textil limpio (Trapo)  | 40,000 | Kilos            | \$6.6204<br>DOF     | \$26,481.60          |
|         |  |        |                  | \$264,816.00        |                      |
| 4       | Lote de Bienes Muebles<br>Capitalizables y No<br>Capitalizables (Mexicali)       | 1      | Lote             | \$8,450.00          | \$845.00             |
| 5       | Lote de Bienes Muebles<br>Capitalizables y No<br>Capitalizables (Tijuana)        | 1      | Lote             | \$11,736.50         | \$1,173.65           |
| 6       | Lote de Bienes Muebles<br>Capitalizables y No<br>Capitalizables (Ensenada)       | 1      | Lote             | \$5,500.00          | \$550.00             |
| 7       | Camioneta Aerostar Marca Ford<br>Trucks, modelo 1991 (Mexicali)                  | 1      | Vehículo         | \$11,667.00         | \$1,166.70           |
| 8       | Camioneta Pick Up Chevrolet<br>Truck modelo 1991 (Mexicali)                      | 1      | Vehículo         | \$28,000.00         | \$2,800.00           |
| 9       | Ambulancia de Traslado Marca<br>MG Modelo 2007 (Mexicali)                        | 1      | Vehículo         | \$66,667.00         | \$6,666.70           |
| 10      | Ambulancia de Traslado<br>Vagoneta Ford Transit Diesel<br>Modelo 2009 (Mexicali) | 1      | Vehículo         | \$115,967.00        | \$11,596.70          |
| 11      | Ambulancia de Traslado marca<br>Ford Modelo 2012 (Mexicali)                      | 1      | Vehículo         | \$245,333.00        | \$24,533.30          |
| 12      | Ambulancia Van Chevrolet<br>Express modelo 2008 (Mexicali)                       | 2      | Vehículo         | \$40,624.00         | \$4,062.40           |
| 13      | Van Marca Ford Econoline<br>E-150 modelo 1990 (Tijuana)                          | 1      | Vehículo         | \$9,838.50          | \$983.85             |
| 14      | Pick up Chevrolet modelo 1990<br>(Tijuana)                                       | 1      | Vehículo         | \$8,000.00          | \$800.00             |
| 15      | Pick up Dodge D240 modelo<br>1992 ID Vehicular MM020979<br>(Tijuana)             | 1      | Vehículo         | \$24,390.00         | \$2,439.00           |
| 16      | Pick up Dodge D240 modelo<br>1992 ID Vehicular MM520214<br>(Tijuana)             | 1      | Vehículo         | \$17,073.00         | \$1,707.30           |

|    |   |   |          |              |             |
|----|---|---|----------|--------------|-------------|
| 17 | Ambulancia Chevrolet Trucks modelo 1998 (Ensenada)  | 1 | Vehículo | \$46,800.00  | \$4,680.00  |
| 18 | Tanques de 40 mil litros para Diesel (Ensenada)     | 2 | Pieza    | \$384,000.00 | \$38,400.00 |
| 19 | Caldera Generadora de Vapor marca Myrggo (Ensenada) | 1 | Pieza    | \$140,000.00 | \$14,000.00 |
| 20 | Chatarra de Elevador (Ensenada)                     | 1 | Pieza    | \$800.00     | \$80.00     |

**\* A todas las partidas se les aplicará el IVA**

- La entrega de Bases se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Colonia Aviación, CP 21230 en Mexicali, Baja California, de las 09.00 a las 14.00 horas, en días hábiles del **9 al 16 de enero 2018**.

- Las Bases podrán consultarse en la página del IMSS en Internet en el domicilio electrónico <http://compras.imss.gob.mx>.

- El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases se efectuará el día **17 de enero 2018**, a las 10:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Colonia Aviación, en Mexicali, Baja California.

- El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día **22 de enero 2018**, a las 10:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Colonia Aviación, Mexicali, Baja California.

- Los participantes deberán garantizar su oferta, en Moneda Nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- Los interesados podrán inscribirse en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, una hora antes de la presentación del Acto de Apertura de Ofertas y hasta el momento de inicio del mismo acto.

- El Acto de Emisión de Fallo, se llevará a cabo a las 13:00 horas del día **23 de enero 2018**, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Colonia Aviación, Mexicali, Baja California.

- Si la Licitación se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a la Subasta en el mismo evento del Acto de Fallo.

- Los interesados previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, podrán verificar los bienes de desechos señalados en el Anexo 1, en el (los) inmuebles que se les indique, de 09.00 a 14.00 horas, en días hábiles del **9 al 16 de enero 2018**.

- El retiro de los bienes se realizará de acuerdo a lo estipulado en las Bases de esta Convocatoria, por los propios medios del comprador adjudicado.

Atentamente

Mexicali, Baja California a 9 de enero 2018

Jefe de Servicios Administrativos

**Ing. Mario Cervantes Veliz**

Rúbrica.

**(R.- 461116)**